



ACUERDO N.º 015 DE 2021
2 de marzo

Por el cual se prorrogan en la Universidad Industrial de Santander las medidas temporales y excepcionales relacionadas con el programa de bienestar universitario denominado servicio de comedor estudiantil y se adoptan medidas relacionadas con la financiación del servicio de comedores para el primer semestre académico del año 2021

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que según el literal a) del artículo 21 del Estatuto General de la Universidad le corresponde al Consejo Superior definir las políticas académicas, de investigación, de extensión, de bienestar universitario y de planeación institucional.
- b. Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 69, consagró el principio de autonomía universitaria, según el cual las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, que incluye adoptar decisiones para el aseguramiento de los procesos académicos y el cumplimiento de la misión que les confían el Estado y la sociedad.
- c. Que el Consejo Superior adoptó, mediante el acuerdo n.º 015 del 22 de mayo de 2020, medidas temporales y excepcionales en la Universidad Industrial de Santander, relacionadas con el programa de bienestar universitario denominado servicio de comedor estudiantil, que fueron prorrogadas para el segundo periodo académico del año 2020 mediante el acuerdo n.º 023 del 22 de septiembre de 2020.
- d. Que a la fecha se mantienen vigentes las disposiciones emanadas de las autoridades del orden nacional y territorial relacionadas con la aglomeración de personas en sitios privados o públicos.
- e. Que, por lo expuesto en el literal precedente, las situaciones de hecho que sustentaron las medidas relacionadas con el programa de bienestar universitario denominados servicios de comedor estudiantil se mantienen vigentes, por lo que se estima pertinente prorrogar las citadas medidas para el primer semestre académico del año 2021.
- f. Que la medida transitoria que se prorroga mediante el presente acuerdo será financiada con cargo a los recursos presupuestados para la prestación del servicio de comedores para el primer periodo académico del año 2021.
- g. Que según el artículo 2 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 067 de 2003, por el cual se adopta el Estatuto Presupuestal de la Universidad, modificado por el Acuerdo del Consejo Superior n.º 01 de 2019, el fondo patrimonial comprende los recursos provenientes de donaciones que se reciban en la Universidad Industrial de Santander y con cargo a dicho fondo se podrán ejecutar programas de apoyo a estudiantes de bajos recursos, entre otros programas.
- h. Que bajo la consideración expuesta en el literal precedente es viable extender la medida temporal y excepcional relacionada con el programa de bienestar universitario denominado servicio de comedor estudiantil a favor de estudiantes usuarios que tengan la residencia fuera del departamento de Santander, con cargo a recurso del Fondo Patrimonial y en los términos previstos en el presente acuerdo.

En mérito de lo anterior,



ACUERDO N.º 015 DE 2021

2 de marzo

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Prorrogar para el primer periodo académico del año 2021 las medidas temporales y excepcionales relacionadas con el programa de bienestar universitario denominado servicios de comedor estudiantil, adoptadas en la Universidad Industrial de Santander mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 015 de 2020, consistentes en la entrega de bonos alimentarios a favor de usuarios del servicio de comedores que tengan residencia en el Departamento de Santander, con destino a subsidiar gastos de alimentación.

PARÁGRAFO. Para el primer periodo académico del año 2021 se autoriza extender la medida temporal y excepcional relacionada con el programa de bienestar universitario denominado servicio de comedor estudiantil a favor de estudiantes usuarios que tengan la residencia fuera del departamento de Santander.

ARTÍCULO 2º. La medida transitoria que se prorroga mediante el artículo primero del presente acuerdo, a favor de estudiantes usuarios del servicio de comedores con residencia en el Departamento de Santander, se financiará con los recursos presupuestados para la prestación del servicio de comedores en el primer periodo académico del año 2021.

PARAGRAFO. Los bonos alimentarios para asignar a favor de estudiantes usuarios que tengan la residencia fuera del departamento de Santander, de que trata el párrafo del artículo primero del presente acuerdo, se financiarán con recurso del Fondo Patrimonial de la Universidad, sin que la ejecución presupuestal supere la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000).

ARTÍCULO 3º. En la sesión ordinaria del mes siguiente a la finalización del primer periodo académico del año 2021 el Rector deberá presentar un informe al Consejo Superior sobre lo actuado en el marco del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de marzo de 2021.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,

SOFIA PINZÓN DURÁN